

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 18 de Marzo de 1893.

Número 64.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 18.—San Gabriel Arcángel, mensajero de la  
anunciación; san Cirilo de Jerusa-  
lén, ob. Bto. Salvador Horta.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.— Acuerdo N. 1385.  
Establece bibliotecas Escolares.

CARTERA DE GRACIA.— Acuerdos: N. 183.—Con-  
muta por confinamiento una pena. N. 184. Rebaja la quinta  
parte de una pena y declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 257. Aprue-  
ba una tarifa de impuestos municipales.

CARTERA DE POLICIA.— Telegramas.

CARTERA DE FOMENTO.— Aviso.

## DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.— Licitación.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.— Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública .  
N.º 1385.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1893.

Con el fin de poner á disposición de los  
alumnos pobres de las escuelas primarias ofi-  
ciales los libros de texto que les son indispen-  
sables, y de facilitar á todos los alumnos, niños  
ó adultos, y á sus familias, libros de lectura es-  
cogidos con cuidado; y considerando que es de  
imperiosa necesidad preparar el establecimien-  
to de escuelas de adultos, sobre bases que les  
aseguren estabilidad y positivo provecho, y  
que una colección de buenas obras, propias pa-  
ra mantener y levantar los sentimientos gene-  
rosos, divulgar nociones útiles y fomentar el

amor al trabajo, á la vez que moraliza al pue-  
blo, es el complemento necesario de dichas es-  
cuelas;—el Presidente de la República, en ejecu-  
ción de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53  
del Reglamento de la Ley de Educación Com-  
mún,

## ACUERDA:

Art. 1.º—En cada escuela primaria pública  
habrá una biblioteca escolar.

Art. 2.º—Esta biblioteca se colocará en la  
sala principal de la escuela á que pertenece y  
será administrada por el respectivo maestro-di-  
rector.

Los libros serán colocados en un armario-  
biblioteca, construído según el modelo que dé  
la Inspección General de Enseñanza.

Art. 3.º—La biblioteca escolar contendrá:  
a) el depósito de libros de texto para uso  
de las escuelas;

b) las obras concedidas á la escuela por  
la Secretaría de Instrucción Pública;

c) las donadas por la Junta de Educación  
de la respectiva localidad, ó por la Municipali-  
dad cantonal;

d) las donadas por otras corporaciones ó  
por particulares;

e) las adquiridas con las rentas propias  
de la biblioteca (artículo 7.º).

Art. 4.º—La Secretaría del ramo no hará  
concesión de libros á una biblioteca escolar, si  
la Junta de Educación no justifica:

1.º la posesión del armario-biblioteca, y

2.º la adquisición de libros de texto en  
cantidad suficiente para las necesidades de los  
alumnos pobres.

Art. 5.º—La Junta de Educación levanta-  
rá al principio de cada curso lectivo una lista  
de los niños pobres del distrito; los libros de  
texto serán prestados, en el tiempo convenien-  
te para los ejercicios, á los alumnos inscritos en  
esa lista.

Podrán prestarse asimismo á los alumnos  
pudientes cuyos padres ó tutores hubieren sus-  
crito la contribución voluntaria indicada en el  
inciso e del artículo 7.º de este acuerdo.

Las obras mencionadas en los párrafos b, c,  
d y e del artículo 3.º podrán ser prestadas á  
las familias ó á cualquiera persona que se com-  
prometa á conservarlas y devolverlas en buen  
estado, ó á restituír su valor. Al efecto, nadie  
sacará un libro fuera de la biblioteca, si no  
signare previamente su valor, más un 25 0/0,  
en la Tesorería del distrito, donde la haya, ó en  
poder del Presidente de la Junta. Esta suma  
quedará á favor de la biblioteca, si el que la ha  
depositado no devoliere la obra en buen esta-  
do y dentro del término que prudencialmente  
le señale el maestro.

Art. 6.º—Ninguna de las obras á que se  
refieren los párrafos antes dichos será incluída  
en los catálogos de las bibliotecas escolares, ni  
puesta al servicio, cualquiera que sea su proce-  
dencia, sin la autorización previa del Inspector  
Provincial, quien rechazará las que juzgue con-  
trarias á la moral.

La adquisición, en número suficiente, de  
las obras de texto, se hará por la Junta de Edu-  
cación, conforme á la lista de las aprobadas ó

recomendadas por la Secretaría del ramo ó la  
Inspección General.

Art. 7.º—Las rentas de la biblioteca es-  
colar se compondrán:

a) de los fondos especiales votados por  
las Juntas de Enseñanza ó el Ayuntamiento del  
cantón;

b) de las sumas presupuestas para la pro-  
visión de libros á los alumnos pobres, siempre  
que las Juntas consientan en aplicarlas á la nue-  
va fundación;

c) del producto de las suscripciones, dona-  
tivos ó legados destinados á las bibliotecas;

d) del producto de los reembolsos hechos  
por las familias ó particulares á consecuencia de  
la pérdida ó deterioro de los libros prestados,  
ó de la no devolución de ellos en el término  
fijado (parte final del artículo 5.º);

e) de la contribución voluntaria suminis-  
trada por las familias de los alumnos pudientes,  
cuya tasa será fijada cada año por la Junta  
Escolar, según el número de niños de cada fa-  
milia y el grado de adelanto de éstos.

Art. 8.º Las Juntas de Educación, de  
acuerdo con el maestro-director, fijarán el tiem-  
po en que ha de estar abierta la biblioteca.

Art. 9.º El maestro-director, llevará cui-  
dadosamente los libros y registros siguientes:

1.º Catálogo de libros, en el cual se espe-  
cificará el número de orden, nombre del autor,  
título, valor y número de ejemplares de la  
obra, fecha de la adquisición y fecha de la apro-  
bación del Inspector;

2.º Libro de entrada de las obras que la  
biblioteca adquiera por compra ó donación;

3.º Registro de entradas y salidas de los  
libros prestados para sacar fuera de la bibliote-  
ca;

4.º Registro de lectores, y

5.º Copiador de comunicaciones é infor-  
mes.

Estos libros serán visados por el Inspector  
Provincial en su visita á las escuelas, y por  
cualquiera otra de las autoridades escolares,  
cuando ellas lo deseen.

Art. 10.º El maestro conservará y clasi-  
ficará, en orden metódico, las memorias, reci-  
bos, comunicaciones y cualquier otro documento  
relativo á la biblioteca.

Art. 11.º Cada vez que ocurra un cam-  
bio de maestro, el saliente hará al entrante en-  
trega minuciosa de la biblioteca, por inventa-  
rio, que ambos firmarán y copia del cual se re-  
mitirá á la Junta de Educación y al Inspector  
provincial.

El maestro saliente no quedará exento de  
responsabilidad hasta que obtenga de la Junta  
de Educación una constancia de haber llenado  
las formalidades antes dichas y hecho cabal en-  
trega á su sucesor.

Art. 12.º Cada año, á la terminación del  
curso lectivo, el maestro dará al Inspector pro-  
vincial y á la Junta Escolar un informe relativo  
á la situación de la biblioteca.

Art. 13.º A su paso por la escuela, los  
Inspectores Provinciales verificarán los regis-  
tros enumerados en el artículo 9.º; se cerciora-  
rán de que la adquisición de obras ha sido he-  
cha conforme á las prescripciones del artículo



6º, y de que la biblioteca no contiene libro alguno, donado ó legado, cuya aceptación no haya sido autorizada por la Inspección.

Artº 14º El Inspector de Escuelas dará anualmente á la Inspección General un informe que resuma la situación de las bibliotecas escolares de su jurisdicción.

Artº 15º Copia de este acuerdo se fijará en las escuelas públicas, en las cuales figurará además una lista de las personas ó corporaciones que hayan hecho donativos á la biblioteca y que puedan, por lo tanto, considerarse como benefactoras de esta institución.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 183.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1893.

Con vista del memorial en que Ramón Ramírez Cortés, pide conmutación de la pena que se le ha impuesto por el delito de hurto; con presencia del informe favorable de la Corte Suprema de Justicia y apareciendo del dictamen médico-legal que Ramírez sufre de una afección del hígado y reumatismo, enfermedades que ponen en riesgo su vida si se le destina á San Lucas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Ramírez Cortés, la pena á que ha sido condenado en la de confinamiento, que deberá sufrir por doble tiempo, pero tan sólo mientras dure la enfermedad de que adolece.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 184.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1893.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia en los memoriales respectivos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Rebajar la quinta parte de la pena que se impuso á Ramón Mendoza Mata, reo del delito de robo, en virtud de encontrarse en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Segundo.—Declarar sin lugar la conmutación solicitada por el reo del delito de abigeato, Cipriano Mena, por no haber mérito para otorgarla.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 257.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste.

#### FONDO DE PROPIOS.

*Impuesto por año.*

Por matrícula de un perro.... \$ 1-00

*Impuesto por trimestre.*

Por patente de billar..... \$ 12-00

" " " tienda..... 10-00

" " " trucha..... 2-50

" " " licores extranjeros..... 18-50

*Impuesto por mes.*

Por patente trucha ambulante. 1-00

" " pulpería..... 1-00

*Impuesto por cada vez.*

Por diversiones públicas con marimba..... 1-50

Por destace de un cerdo..... 0-50

#### FONDO DE POLICÍA.

Por carcelaje..... 0-75

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

#### TELEGRAMA DE LIMON

Recibido en San José el 16 de Marzo corriente.

Señor Ministro de Gobernación.

Hoy á las 9 a. m. llegó una embarcación de Talamanca. Dicen los que llegaron en ella que es del todo falso la noticia sobre la fiebre, pues el estado sanitario es de lo mejor.

B. VARGAS,  
Gobernador.

Cartera de Policía.

#### TELEGRAMA DE LIBERIA.

Recibido el 16 de Marzo de 1893.

Al Señor Ministro de Policía.

Acabo de recibir telegrama del Prefecto de Granada en que me asegura que son absolutamente falsas las noticias que han llegado aquí del cólera en aquel lugar. Lo que tengo el gusto de comunicar á U. Sírvase decirme si doy paso al correo y demás detenidos.

El Gobernador,  
V. GUARDIA.

#### TELEGRAMA DE MANAGUA

Recibido el 16 del corriente.

Al Señor Director General de Telégrafos.

Es inexacta la noticia de que haya cólera en Nicaragua.

Su afectísimo,

El Director General de Telégrafos,

JESUS HERNÁNDEZ.

#### TELEGRAMA DE LEÓN (Nicaragua.)

Recibido en San José el 17 de Marzo.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Estoy tomando informes de todos los departamentos sobre el estado sanitario; mientras tanto puedo asegurar á V.E. que no he tenido noticia alguna de que haya cólera en Granada.

Ha habido algunos casos de colerín como acontece en Londres algunos años, pero nada más.

De V.E. atento seguro servidor,

PEDRO J. ALVARADO.

Cartera de Fomento.

## AVISO.

Del próximo domingo 19 al viernes 25 del corriente mes, habrá en el local de la Universidad, de 10 a m. á 4 pm., una exhibición pública de la mayor parte de los objetos que se enviarán á Chicago.

San José, 16 de Marzo de 1893.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

#### Junta de Educación de San José.

LICITACIÓN.

Se convoca licitadores para la ejecución de 130 metros cúbicos, próximamente, de mampostería de ladrillo en los cimientos del edificio que debe servir para *Escuelas Graduadas*.

Se fija como base de precio la suma de \$ 18 por metro cúbico.

La mampostería debe ser de la misma calidad de la ejecutada, y el trabajo debe estar terminado treinta días después de firmado el contrato.

Las propuestas se presentarán á las 12 del día 25 del presente mes á la Dirección General de Obras Públicas, para que sean sometidas al conocimiento de la Junta de Educación de esta capital.

San José, 18 de Marzo de 1893.

J. M. PACHECO.

Gobernación.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 11 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
José María Ulate Gutiérrez.....	53.	1726
Joaquín Vargas Chacón.....	"	3869
Remigio Gutiérrez Rodríguez.....	"	3872
Sebastián Pérez Barreto.....	"	3878
Pedro Madrigal Zamora.....	"	3888
Tranquilino Sáenz Rojas.....	"	3896
Baltasar Madrigal Carbonero.....	"	3938
Clotilde Cañas Gutiérrez.....	"	3942
Balvanera Conejo Vargas.....	"	3964
Salvador Zúñiga García.....	"	3965
Joaquín Víquez Ramírez.....	"	3966
Mercedes Carballo Jiménez.....	"	3967
Gabriela Carvajal Paniagua.....	"	3968
José María Ulate Gutiérrez.....	"	4081

Registro Público. San José, 17 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Rafael Calderón, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Sebastián de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: "Terreno cultivado de café, situado en el punto llamado "El Turrujal", distrito quinto, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Rivera: al Sur y Este, calle en medio, con propiedad del Licenciado don Marcelo Brenes, teniendo también por el rumbo Sur, en una pequeña parte, una propiedad de doña Magdalena Chaves; y al Oeste, en parte con calle pública, y el resto con propiedad del mismo Ramón Rivera: Mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; está libre de gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos, y la adquirió por compra á doña Jacinta Bonilla."

Se publica este edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose ante esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 15 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.



A las doce del día diez y ocho de Abril próximo entrante, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: cafetal constante de un cuarto de manzana, poco más ó menos, sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, conteniendo una media agua constante como de doce varas de frente, sean diez metros, treinta y dos milímetros, por cuatro varas de fondo, sean tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros; sitios en La Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, con propiedad de Francisca Cervantes, hoy de Santos Mora: Sur, calle en medio, con ídem de Jacinto Brenes, hoy de doña María Esquivel; y Oeste, con propiedad de Lorenza Aguilar. Sin gravámenes. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo cincuenta y nueve, folio quinientos noventa y dos, finca número cuatro mil seiscientos quince, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de José Saborio y Carmona, llamado también José Saborio y Barrantes; y se vende á solicitud de partes para el pago de deudas y costas. Está valorada en mil pesos. La sucesión no responde por la exactitud de la medida. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 16 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

A las doce del día diez del entrante mes de Abril se venderá en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, y en la persona que mejor propuesta haga, la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, dividida aquélla en dos departamentos, sitios en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Luis Cerdas: al Sur, ídem de la Sociedad de Beneficencia Española, calle pública en medio: al Este, propiedad de Rafael Vargas; y al Oeste, ídem de la sucesión de Josefa Guzmán Valverde. Medida de la casa: como nueve metros, ciento ochenta y seis milímetros de frente, por como cinco metros, ochocientos cincuenta milímetros de fondo, poco más ó menos, y el solar, como de tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados: valorado en la mortuoria respectiva en novecientos pesos. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor José María Chaves, de único apellido, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y dirimir el resto entre quienes corresponda. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, Marzo 15 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

3—2

A las doce del día cuatro del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: "Un beneficio de café, compuesto de patio enlosado, de diez y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, noventa decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, tres pilas y retrilla, construídas de cal y piedra; esta última de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de diámetro, con sus correspondientes útiles y un corredor de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, cor. el terreno en que está construída como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Pascual Solórzano Sancho, hoy finado; y por el Este, río Tibás en medio, con propiedad de Lucas García: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 241, folio 499, asiento 1, finca número 15045. Esta finca se encuentra hipotecada por dos veces, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Ricord, por valor la primera hipoteca de doscientas diez libras esterlinas y la segunda por doscientas ochenta y una libras esterlinas y cuya inscripción hipotecaria es número 11850, tomo 14, página 438, y 14333, tomo 17, página 554, respectivamente. Valorada dicha finca en cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos treinta y cinco centavos. Se vende dicha finca de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue don Jaime Gordon Bennett y Ricord contra don José Ana y don Juan de Dios Pacheco y Alfaro, vecinos de la ciudad de Heredia; y pertenece á don José Pacheco y Loiza, quien la hipotecó en garantía de la deuda que cobra el señor Bennett á los expresados señores Pacheco Alfaro. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Marzo 13 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 2

El Presbítero Moisés Ramírez Castro, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado generalísimo de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicita información posesoria de un solar sito en el distrito cuarto de este cantón, que forma parte de un terreno perteneciente al Gobierno, constante de una área, veinticinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad del Supremo Gobierno; y Este, calle pública en medio, con id. de don Mauro Fernández. Adquirida por pago de una deuda del Presbítero Esteban Murillo. Vale \$ 100.00.

Los que tengan derechos en este inmueble pueden legalizarlo en el término legal.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de Marzo de 1893.

ALBERNO BEENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 2

A don Carlos Federico Heckel, se hace saber: que en las diligencias de reconocimiento de unos documentos que le ha establecido don Octavio Quesada Vargas, apoderado de los señores J. R. R. Troyo & compañía, ha recaído la providencia que dice: Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las doce del día quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Cítase por segunda vez á don Carlos Federico Heckel para que á las dos de la tarde del veintiocho del corriente comparezca en este despacho á reconocer los documentos presentados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; y notifíquesele esta providencia por medio de cédula que se insertará en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.—Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

2-2

L. Vargas B.,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Valverde Ramírez, Francisco Otárola Villarreal y Carlos Valverde Otárola, mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el último, empleados públicos los varones, de oficios domésticos la mujer y todos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos denunciados por don Demetrio Iglesias, Walter J. Ford, Carlos Volio y Gerardo Lara; y al Sur, terrenos baldíos, sin perjuicio de quedar colindante con los terrenos de la Colonia Maceo, si una vez concluída la medida que actualmente se está practicando, alcanzaran éstos hasta el terreno que se denuncia.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado don Santos Urbina y Vega y doña Luisa Gutiérrez Flores, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de la ciudad de Liberia, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la margen izquierda del río Reventazón, camino de Parismina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y comprendido entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por Miguel A. Salazar, Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gólicher; y Este, río Reventazón en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Paulino Mora Padilla, Nicolás Oreamuno Ortiz, Francisco Gutiérrez Castro, José Francisco Alvarado Arias, Carlos Francisco Salazar y Salazar, Mariana Oreamuno Ortiz, Francisco J. Cabezas Bonilla, Francisco Cabezas Gómez, Atanasio Gutiérrez Saldos por sí y en representación de sus menores hijos Ana María, Isabel, Dolores y Atanasio Gutiérrez Sancho; Ángela Gutiérrez Saldos, Manuel Acebedo Granados, Alberto G. Worrel Brestew, José Eleuterio Mora Villasanta, Fernando Ramos Guzmán, Emilio Piedra Montoya, Ignacio Baccelli Majonica, Valerio Morúa Ortiz, Francisco Salazar Guardia, Francisca Pinto de Hine, Francisco Pinto Castro, Rosa Gómez García, Pantaleón Pereira Ulloa, J. Emilio Piedra Montoya, Ramón Matías Quesada Valerín, Martín Parini de la Torre por sí y á nombre de su hijo menor Jerónimo Parini Salazar, Blas Perrusini Stiepevich, Carlos Parini Poma, Juana Cañas Cañas, Basilio Peralta Leitón, José María Oreamuno Sáenz, Clemente Peralta Ulloa, Yanuario Sánchez P., José Antonio Poveda Brenes, Enrique Cooper Echeverría, Leónidas Pacheco Cabezas, Joseph Frye Wiesner, Nicolás Casasola Ortiz por sí y sus menores hijos José María, Ana María y Adela Casasola y Escalante; Celso Robles Guzmán, Fernando García, único apellido, por sí y sus menores hijos Federico, Ricardo, Luis, Rafael, Fernando y Mercedes García y Aragón; Rafael Escalante Macís, Carlos Guillani, Elodia Gutiérrez Bolandi, Carlos Wenzel Zimmermann por sí y á nombre de su hijo menor Erico Carlos Wenzel Ziegler, Venancio Antonio García Cuervo, Eloy González y Frías, Enrique de Castro Palacios y José Joaquín Rodríguez Zeledón por sí y á nombre de sus hijos legítimos menores Mariano, José Joaquín y Eduardo Rodríguez Alvarado; mayores de edad, agricultores los varones, excepto Rodríguez Zeledón que es abogado, de oficios domésticos las mujeres, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de los presentados é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldío entre los ríos Banano y Estrella en la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por don Francisco Iglesias é hijos, don Pánfilo Valverde, señora é hijos, don Ricardo Schult, señora é hijos, Ismael y Felipe Alvarado y Clemente Méndez, señores Rucavado y Francisco Aguilar Barquero y compañeros: Sur, tierras baldías: Este, río Estrella, milla marítima en medio; y Oeste, río Banano, milla marítima en medio, en la parte navegable, advirtiendo que el terreno que se describe, por el Norte colinda en parte con el mar Atlántico, milla marítima en medio, lo mismo que por el Sureste.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de Marzo de 1893.

MELCHOR GAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

ADVERTENCIA.

El solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la laguna de esta ciudad, frente al Oeste del Paque de Morazán, que debe rematarse á las doce del día veintitrés del mes en curso, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, y que pertenece á la sucesión de los cónyuges Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzmán, está valorado junto con las construcciones en veinte mil pesos, siendo entendido que quedará en favor del comprador el contrato de arrendamiento existente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 1

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Hermenegilda Carvajal Berrocal, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Fernando Montero Castro, mayor de edad, casado, agricultor y del citado vecindario, albacea testamentario de la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á la una de la tarde de ayer.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 27 de Enero de 1893.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Secretario.

Cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Josefa Muñoz, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del Zapote de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera.—San José, 9 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de don Francisco Sedó Pamies, que fué mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer sus legalizaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. Dicho término empezó á correr el 1º de Febrero último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera. San José, 9 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco J. Brenes,  
Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado Antolín Cascante García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, solicitando información posesoria de un terreno parte de monte y parte de potrero, constante como de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, el cual está situado en la villa de Aserri, hoy nuevo cantón sin numerar de esta provincia y sus linderos son: Norte, propiedad de Ramón Cascante: Sur, ídem de Emeterio Jiménez: Este, ídem de Bernardo Valverde y Martina Cascante; y Oeste ídem de Bartolomé Cascante, calle en medio. Adquirió esta finca el potente por herencia de su padre Jesús Valverde y vale próximamente ochocientos pesos.

Si alguna persona tiene interés que deducir en esta finca, presentese á este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 27 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1

L. Vargas B.,  
Srio.



Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Fallas, contra quien se ha proveído con fecha 13 Mayo de 1890 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, y 7<sup>o</sup>, Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Miguel Fallas por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 15 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Portugués Arias, contra quien he proveído con fecha tres del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 parte III del Código General y 7<sup>o</sup> Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Portugués Arias, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del Crimen. San José, 15 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,  
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Torres Duarte, contra quien he proveído con fecha 1<sup>o</sup> de Febrero de 1893, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7<sup>o</sup> de la Ley de Jurados vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Torres Duarte, por el delito de robo á Escolástico Robles. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 15 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pablo Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, con fecha cuatro del mes que corre, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en las cabeceras de los ríos Macho y Sombrero, al Sur de la ciudad de Cartago, en los confines del distrito sexto, cantón primero de aquella provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Juan Ramirez y Rafael Garita; Sur, terrenos baldíos: Este, propiedad de José y Ramón Garita; y al Oeste, tierras baldías y propiedad de Enrique Talpain. Manifiesta el denunciante que en el terreno descrito tiene algunos cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 8 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 1

Provincia de Alajuela.

Joaquín Paniagua Bogantes, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno de superficie plana, figura cuadrilonga, dedicado á la agricultura, sito en el centro de esta villa, cantón 5<sup>o</sup> de la provincia de Ala-

juela. Linderos: Norte, propiedad de don Diego Esquivel: Sur, ídem de Juan González, carretera nacional en medio: Este, ídem de don Diego Esquivel; y Oeste, ídem de Camila y Mercedes Hernández. Mide como 43 metros de frente por 33 de fondo. Lo adquirió la petente por compra á Pilar Zamora, está libre de gravámenes y vale hoy \$ 250-00. Los que se crean perjudicados en esta información ocurran á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 14 de Marzo de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3—2

Por última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María Micaela Sibaja, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Itiquís de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que se contarán del veintiocho de Diciembre próximo pasado, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 6 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Araya y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 13 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3—1.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Buenaventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintisiete del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela. 14 de Marzo de 1893.

RAMON BUSTAMANTE.

Enrique Solera H,  
Proserio.

3 v—1.

Se convoca á todos los interesados en el juicio testamentario de don Lorenzo Hidalgo Ugaldé, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo practicados, manifiesten si están conformes y si autorizan al Albacea para el otorgamiento de varias escrituras de fincas que había vendido el causante; y se verificará dicha junta en esta oficina á las doce del día sábado veinticinco de este mes.

Alcaldía única de Grecia. 13 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,

M. Arias L,

3 1

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: casa y solar sitos en el centro de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta: Sur, calle en medio, ídem de Julián Moreno: Este, carretera nacional en medio, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, ídem de José Maroto y terreno municipal. La casa mide seis metros de largo como por diez metros de ancho. El solar, constante de una hectárea, cuatro áreas ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados próximamente; y linda: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de José María Coronado: Sur, ídem de Eustaquio Montoya: Este, calle en medio, ídem de la sucesión de José María Coronado; y Oeste, ídem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía, en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Valoradas: la primera finca en cien pesos y la segunda en ciento cincuenta. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3—1.

A las doce del día tres del entrante Abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: casa de habitación de dos cañones, uno de Este á Oeste y otro de Sur á Norte, y dos cañones más interiores en la misma disposición; el primer cañón mide ochenta y ocho metros, cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, compuesto de sala y aposento; el segundo cañón mide exactamente igual al primero, se compone de cuatro piezas y su cocina; el tercero de Este á Oeste, compuesto de una pieza que sirve de comedor, mide noventa y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y el cuarto cañón de Sur á Norte, compuesto de cuatro piezas y su cocina, mide cincuenta y cuatro metros cuadrados; construída toda la casa de horcones, pared de reglas, un lienzo

de adobes, dividido en tabiques; y el solar en que está ubicada, sin cultivo, el cual mide ochocientos setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, en cuya medida queda incluida la que contiene la casa: situado todo en la tercera manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Procopio Ramírez: Sur, con ídem de don Indalecio y doña Juana Saborío, calle pública en medio: Este, con ídem de la testamentaria de Rafael Vargas y de Bárbara Quesada, calle pública en medio; y Oeste, con casa y solar de la testamentaria de Adela García.—Valorada en siete mil pesos. Pertenece á la sucesión de la señora Liboria Montenegro Umaña y del Presbítero don Lorenzo Montenegro Umaña, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 15 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h,  
Proserio.

3—2

A las once del día diez de Abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, sito en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, y río Machuca, en medio, con el último lindero: Este, ídem de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de Manuel Acosta y Rodolfo Lemaitre, calle en medio, con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas al techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior, con derecho de arrancarla en el verano próximo.—Valorados dichos bienes en los derechos descritos, en \$ 250. Acuda el que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Atenas.—Marzo 15 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3—1.

Provincia de Cartago.

A todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, se hace saber: que se ha señalado la una de la tarde del día veinticuatro del mes en curso, para una junta con el objeto de que digan acerca de la autorización de la transacción del juicio que existe pendiente sobre rendición de cuentas del ex-curador don Juan Manuel Madriz.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Proserio.

3 2

Diego Corrales Quirós, Alcalde único de este cantón, Al señor Ramón Gavidia Chévez hago saber: que en el prejuicio en que el señor Pedro Gamboa Flores le pide posiciones para preparar juicio ejecutivo, se ha proveído la providencia que á la letra dice: "Alcaldía única, Paraíso, á las tres de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Como lo pide, señalase las doce del día diez de Abril próximo entrante, para que el señor Ramón Gavidia Chévez se presente á estos oficios á observar las posiciones que le pide el señor Pedro Gamboa Flores, y por cuanto el citado Gavidia Chévez no se encuentra en la cuadratura de esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele esta providencia, insertando la cédula por 2 veces consecutivas en el periódico oficial. Entendido el señor Pedro Gamboa Flores, no firma por expresar que no sabe.—Diego Corrales.—Rafael Meza M.—Ramón Uclés."

Es conforme.

Dado en la villa del Paraíso, á las nueve de la mañana del día quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

Ramón Uclés.

2—1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de doña Nicolasa Quirós García y Francisco Luna, de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, de oficio doméstico la primera y agricultor el varón y ambos de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan. Don Juan Luna y Quirós, nombrado albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión á las diez de la mañana del catorce de Marzo del año en curso.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guern,  
Srio.



Provincia de Heredia.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia.

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión del causante Segundo Villalobos Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del sábado veinticinco del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado en los bienes y el avalúo dado á ellos.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Marzo 13 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. 3—2 J. Carlos Pacheco.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia.

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Joaquín Viquez Ramírez y Baltasara Salazar de único apellido, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del barrio de San Joaquín de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes veintisiete del corriente mes con los objetos siguientes: primero, darles á conocer el inventario practicado en los bienes del juicio expresado y el avalúo dado á ellos; y segundo, que procedan al nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivos del causante Joaquín Viquez Ramírez.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Marzo 13 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. 3—2 J. Carlos Pacheco.

A las doce del miércoles cinco de Abril próximo remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina la finca siguiente:—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sembrado de café y otros árboles frutales y además con un corredor independiente de dicha casa al lado Oeste de la misma. sitos en el centro de esta ciudad. Linderos: Norte, calle pública en medio, casa y solar de Salvadora Zamora: Sur, solar de Francisco Quesada: Este, casa y solar de herederos de Josefa Alfaro; y Oeste, solar de Lucía Cartín. Mide la casa: como doce varas de frente y seis de fondo; y el solar como veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo; y el corredor como ocho varas de largo y dos y media de ancho. Pertenece á doña Teodora Cartín, sucesiones de Carmen y Mercedes del mismo apellido y don Mariano Chaverri; y se vende, justipreciada en ciento cincuenta pesos, por no admitir cómoda división y para distribuir el valor entre los condueños. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Marzo 15 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—2

Arturo Pupo, Secretario.

Por primera vez legito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en el juicio de sucesión de la finada Manuela Valero Chaves, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á el cual he dado principio, para que dentro del término de tres meses se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. Don Eulogio Miranda Valero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario, tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley, á las doce de este mismo día en la mortuoria antes referida.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 15 de Marzo de 1893.

José M. Viquez.

Manuel Arce A., Secretario.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que el señor don José Lino Matarrita Vega, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, en su calidad de apoderado especial de doña Juana Goyenaga y Fajardo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se ha presentado solicitando justificación de la posesión para inscribir en nombre de la expresada Goyenaga y Fajardo, un terreno que ha poseído ésta hace más de treinta años, conocido con el nombre de "Caujel" de superficie plana, cubierto de bosques y pastos naturales y dedicado á la cría de ganado, como de trescientas dieciséis hectáreas, sesentisiete áreas, cuarentiséis centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, con terrenos de San Pablo de los señores Alejo Bodo y Julián Díaz, hoy denunciados por los señores José Rojas Sequeira, Faustino Montes de Oca y el presentado; por el Sur, con las cerranías de "San Pedro" cerro del Cacao y una faja de tierra baldía; por el Este, con manglares del Golfo de Nicoya; y por el Oeste, con terrenos baldíos.—Esta finca

está situada en el barrio de Santa Rita del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste; vale setecientos pesos, está libre de gravámenes y de cargas reales y la ha poseído la señora Goyenaga y Fajardo, á título de dueña, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, por adjudicación que se le hizo en la hijuela de costas en la mortuoria de su finado hermano don Ignacio Goyenaga y Fajardo, por cantidades pagadas por ella para el arreglo de deudas y costas con sus propios recursos.—Y lo publico para que todos los que se creyeren con derecho al inmueble dererito se opongan ante esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

3—2

Manuel T. Aguilar, Secretario.

A quienes interese hago saber: que doña Juana María Cárdenas y Víctor de Guevara, mayor de edad, casado, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de superficie irregular, situado como á cuatrocientos metros al Noreste de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, libre de gravámenes, que ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de catorce años, cercado con alambre y piñuela, cultivado de pastos, cacao, café, plátano, caña de azúcar, hule y árboles frutales, constante proximamente de trece hectáreas, cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos y camino de por medio que conduce al caserío de Santa Ana: al Sur, finca de los señores José Díaz y José María Castillo: por el Este, río Grande; y por el Oeste, finca de Frutos Hernández y el referido camino que va á Santa Ana. Vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por donación que le hizo su esposo Rudecindo Guevara y Piñas.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita, o curran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía de Nicoya. Marzo 2 de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel F. Aguilar, Srio.

3 1.

Depósitos judiciales.

DEPÓSITO.

1893	DEBE.
Enero 2 Á existencia del mes de Diciembre de 1892.....	\$ 359-16
Enero 7 A giro número 25, depósito hecho por don Juan Bautista Mata para responder á embargo preventivo que solicita contra don Francisco Molina.....	49-60
Enero 7 A giro número 26, depósito hecho por don Juan Rafael Robles S. como apoderado de don Manuel Molina, para responder á embargo preventivo que solicita contra don José Valverde ..	10-00
Enero 19 A giro números 27, depósito hecho por don Juan Bautista Mata, para responder á embargo preventivo que solicita en bienes de don Juan Avila.....	16 40
Enero 19 A giro número 28 depósito hecho por don José María Cortés, para responder á embargo preventivo que solicita en bienes de don Luis Mendoza.....	10-00
Suma S. E. ú O..	\$ 445-16

1893

HABER.

Enero 2 A giro número 4, retirado por don Jerónimo Vargas.....	\$ 6-25
Enero 16 A giro número 18 retirado por la señora Antonia Juárez .....	4-00
Enero 30 A giro número 28 retirado por don José María Cortés.....	10-00
Suma S. E. ú O. \$	20-25

BALANCE.

Debe.....	\$ 445-16
Haber.....	20-25
Existencia.....	424-91

Alcaldía única. Puntarenas, 31 de Enero de 1893.

JESUS MONTERO.

DEPÓSITOS.

1893.

DEBE.

Febrero 1º A existencia del mes anterior.....	\$ 424-91
Febrero 15. A giro número 29, depósito hecho por el señor Agustín Mosquera, para responder á embargo preventivo que solicita en sueldo de don José Cardalda.....	9-00
Febrero 15. A giro número 30, depósito hecho por el señor Ricardo Rodríguez, para responder por costas en el juicio que por deuda le ha promovido el señor Alfonso Chévez .....	15-00
Febrero 17. A giro número 31, depósito hecho por el señor Roberto Rodríguez, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Dolores Castrillo.....	2-00
Febrero 17. A giro número 32, depósito hecho por el señor José Cardalda, para responder á embargo preventivo que solicita contra Francisco Marchena.....	2-90
Febrero 17. A giro número 33, depósito hecho por el señor José Cardalda, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Dolores Costrillo.....	2-00
Febrero 20. A giro número 34, depósito hecho por el señor Lorenzo Carrera, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Leandro Valencia.....	10-00

Febrero 21. A giro número 35, depósito hecho por el Licenciado don Salvador Jirón, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Leopoldo Peña.....

6-00

Suma S. E. ú O..... \$ 471-81

1893.

HABER.

Febrero 1º A giro número 25, retirado por don Juan Bautista Mata.....	49-50
Febrero 27. A giro número 9, retirado por don Tomas Avendaño.....	1-05

Suma. S. E. ú O.. \$ 50-65

DEMOSTRACIÓN.

Debe.....	\$ 471 81
Haber.....	50-65
Existencia.....	421-16

Alcaldía única de Puntarcnas. Febrero 28 de 1893.

JESÚS MONTERO.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales babidos en el Juzgado civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas, durante el mes de enero próximo pasado.

1893.

DEBE.

HABER.

Enero 1º Efectivo en caja según Balance.....	\$ 6152-75.
Enero 2. Depósito hecho por este Juzgado, correspondiente á la mortuoria de Ruperto Elizondo en juicio ejecutivo entre los señores don Julián Marchena, Juana López y Tomás Avendaño, orden número 2 de hoy.....	23-95.
Enero 7. Orden número 158 de 25 de Abril del año próximo pasado, endosado en esta fecha al señor Juez de lo Contencioso administrativo, procedente del producto de la venta de 250000 puros aprehendidos en la Aduana, en veinte cajas marca R. R., remadas para evitar su deterioro, en virtud de estar conociendo dicha autoridad de la causa.....	\$ 2912-50
Enero 25. Se entregó endosado á doña Juana López, la orden número 2 de 2 del corriente .....	23-95
Saldo en caja hoy.....	3240-25
	\$ 6176-70. \$ 6176-70

Juzgado de primera instancia de Puntarenas. 1º de Febrero de 1893.

El Secretario, CARLOS MIRANDA.

NOTA.—El Juez de primera instancia de la comarca de Puntarcnas me da cuenta de que en su Juzgado ni en la Alcaldía de Esparita ocurrió durante los meses de Febrero y Enero ultimos, respectivamente, movimiento de depósitos judiciales.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José. Marzo 3 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

LISTA

de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el mes de Diciembre de 1892.

Á SABER:

DEBE. HABER.

A don José Angel Matarrita V., por la cantidad de diez pesos, valor de su cheque de depósitos de dinero á la orden de esta Alcaldía, que Monseñor, Vicente de León Echeverría obligó para responder por daños y perjuicios que resulten en un embargo preventivo que estableció en una cantidad de madera de cedro, labrada por cuenta de Torcuato Batista y Carmona..... \$ 10-00

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. Enero 9 de 1893.

JUAN B. FLORES.

MANUEL T. AGUILAR, Secretario.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Á SABER:

1892. N.º DEBE. HABER.

Diciembre 15 33 Por cincuenta pesos depositados en el Banco de Costa Rica, por doña Guadalupe Marín, para responder á recusación del señor Juez de primera instancia de esta provincia de Guanacaste; y bajo el número 44 se encuentra el giro del depósito..... \$ 50-00

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 14 de Enero de 1893.

CALLOS GARNIER B., Secretario.

NCTA.—El Juez de primera instancia de Guanacaste, me da cuenta de que en las Alcabalas primera de Liberia y únicas de Santa Cruz, Bagaces y Las Cañas, no hubo, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, ningún movimiento de depósitos judiciales.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Enero 27 de 1893.

CIPRIANO SOTO.



MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el mes de Julio de 1892.

ENTRADAS.

Julio 2.	A giro número 3996 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Teodosio Castro para responder á embargo provisional contra Joaquín Pablo Vélez, por valor de.....	\$ 40-00
6.	A giro número 4931 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Enrique Chacón, para responder á embargo contra Abdón Paut, por valor de.....	15-00
6.	A giro número 4932 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Francisco de Paula Boza, para responder á mortuoria de Antonio Pinzetta, por valor de.....	1.000-00
7.	A giro número 4934 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Florentino Monje, para responder á embargo contra Francisco Conejo Calvo por valor de.....	5-00
14.	A giro número 4942 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por el mismo Banco para responder á embargo contra Rafael Sánchez M. y Rafael Vargas, por valor de.....	50-00
15.	A giro número 4948 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Laureano Echandi, para responder á embargo contra Benjamín Jiménez, por valor de.....	6-00
15.	A giro número 4949 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por los señores Cubero y C <sup>as</sup> , para responder á embargo contra David Alpizar, por valor de.....	38-07
18.	A giro número 4953 c/. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Nazario Castro; para responder á embargo contra Domingo Montoya, por valor de.....	14-25
	Suma.....	\$ 1.168-32

SALIDAS.

Julio 22.	Por el giro número 3996, que fué cancelado y entregado á don Teodosio Castro, por valor de.....	\$ 40-00
30.	Por el giro número 4932; que fué cancelado y entregado á don Luis Arroyo como albacea definitivo en la mortuoria de Antonio Pinzetta, por valor de.....	1000-00
26.	Por el giro número 4934, que fué cancelado y entregado á Florentino Monje, por valor de.....	5-00
	Suma.....	\$ 1.045-00

Alcaldía primera.—San José, 31 de Julio de 1892.

J. ISMAEL GARITA,  
Srio.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales y sus cancelaciones habidos en el mes de Diciembre del corriente año, en esta Alcaldía.

N.º	DEBE.	HABER.
N.º 30. Diciembre 19.	Al señor don Federico Sobrado y Carrera, por valor de cuatro pesos cincuenta centavos de un cheque á la orden de esta Alcaldía 2ª, presentado por don Rómulo Delgado y Haldodano, para garantizar un embargo preventivo que ha pedido en bienes de Sinfrosoro Vargas, hasta por la suma de (\$ 20-30 cs.).—Francisco Salguera G., Secretario.....	\$ 4-50
N.º 31. Diciembre 19.	Se entregó á don Federico Sobrado y Carrera, el recibo número 30 del depósito de cuatro pesos cincuenta centavos, en virtud de haberse establecido la demanda ejecutiva á don Sinfrosoro Vargas, por la suma de veinte pesos treinta centavos.—F. Salguera G., Secretario.....	\$ 4-50
N.º 32. Diciembre 20.	Se entregó á la señora María García de Martínez, el recibo número 18 del depósito de siete pesos, en virtud de haber retirado la demanda ejecutiva á Rafael Cascaño, por la suma de veintiocho pesos veinticinco centavos.—Salguera G., Secretario.—María G. de Martínez.....	7-00
N.º 33. Diciembre 28.	Al Tesorero Municipal, don José García, de este cantón, por la suma de (\$ 10-00) diez pesos, valor de un cheque á la orden de esta Alcaldía segunda, que el señor don Juan Vicente Bustos, como apoderado del señor Pedro Norris, depositó para responder de daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo que ha pedido la señora María Concepción Acebedo, en bienes de Norris; cuya suma está á la orden del señor Alcalde 2º de esta ciudad; y para constancia firmo.—Francisco Salguera G. Secretario.....	10-00

Alcaldía 2ª de Liberia, provincia de Guanacaste. Liberia, Diciembre 31 de 1892.

JOSÉ ZELEBÓN.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Art.º 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICÍA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseo: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y propiedades: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incursos en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,  
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro con fuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

AVISO.

Con las fechas que paso á indicar, han sido recogidos por esta Policía los animales siguientes:

Febrero 21.—Una vaca overa alazana, cachos al tiro, parida; la cría es una ternera hosca; el fierro de la vaca es así X.

Marzo 9.—Un caballo retinto, pintas blancas, con un lucero en la frente y dos patas blancas, herrado de las cuatro patas y sin marca.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Marzo 10 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1º al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes, quedando incursos en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CATSRO.

AVISO.

El día 25 del corriente (sábado) á las 12 m., habrá remate de animales en la Avenida Central, lado Sur del Mercado.

Agencia Principal de Policía de San José.—15 de Marzo de 1893.

GREGO. FUENTES G.

3-1

AVISO.

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incursas en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE LOS TELEGRAFOS NACIONALES.

Para evitar en lo posible el frecuente rezago que se hace de telegramas dirigidos á personas desconocidas, se suplica á todos los que hagan uso del Telégrafo Nacional, se sirvan indicar después de la dirección, las señas que crean más oportunas para la pronta entrega de los despachos.

San José, 14 de Marzo de 1893.

10-1

F. ROB. CASTRO.

LICITACION.

La Junta de Educación de Los Angeles convoca licitadores para continuar la construcción del edificio escolar del distrito, en el cual desea hacer las obras siguientes:

1ª—Dividir en tres departamentos el ala del Norte del edificio, con paredes de ladrillo, repelladas por ambas caras. Cada departamento tendrá dos puertas y una ventana, un traga-luz cubierto de cristales, piso de ladrillo cocido, así en el interior como en el corredor contiguo, y un caño subterráneo para recibir las aguas, hecho de cemento romano. Además, cielos de madera.

2ª—Terminar la construcción del zaguán que da al Este de la misma ala, dando término á una pared, poniendo una puerta que falta, enladrillando el piso y repellando las paredes, todo, en estilo y dimensiones, de acuerdo con el plan de construcción de todo el edificio.

Las propuestas se enviarán al infrascrito dentro de los ocho días siguientes á esta publicación, en pliego cerrado é indicando persona que garantice el cumplimiento de la propuesta.

Para más pormenores, se encontrará en la localidad el infrascrito Presidente de la Junta.

Los Angeles, Cartago, 14 de Marzo de 1893.

DOMINGO AYMERICH.

A LOS MAESTROS.

A fin de formular á su debido tiempo la lista general de servicio, y para que no haya reclamo alguno, se recuerda á los directores la obligación en que están de enviar á esta Inspección ó á los respectivos Jefes Políticos, el 23 de cada mes, la correspondiente constancia de los días servidos, con el Vº Bº del Presidente de la Junta de Educación ó de uno de sus miembros.

Asimismo se hace saber á los directores de las escuelas de los distritos de este cantón central, que el día primero de cada mes, deben comparecer á esta oficina á recibir las instrucciones que haya que darles y á presentar el CUADRO ESTADÍSTICO MENSUAL, sin cuyo requisito no tendrán derecho á su giro; y los de los demás cantones se presentarán ante los directores de las escuelas centrales de varones el mismo día 1º con igual objeto.

Inspección de Escuelas de Alajuela. 9 de Marzo 1893.

F. F. NORIEGA.

5 v. 3.